Ayuntamiento
Cartagena

2017
Año de la Ilustración
CARTAGENA

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de mayo de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguientes Servicio:

EDUCACIÓN

28.- SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 19/06/2015 y 15/01/2016 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1°. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación

en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Así mismo, fomentar aprendizajes donde el alumnado adquiera un papel activo mediante la formulación de preguntas, problemas o hipótesis, y partiendo de conocimientos previos busquen recursos, analicen, compartan y estructuren información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa. Actuaciones realizadas en el año 2017.

2°.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07004 3261 48218, por un importe total de 10.000 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3°.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de los concursos o premios subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2017.

4°.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.
b) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2017.

5°.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6°.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Educación.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En todo caso, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención el importe máximo de esta.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos.
2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento. De 1 a 5 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al

beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10°.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11°.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión n° 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corrientes de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2017, y venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12°.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las

obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13°.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14°.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena a 5 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento Cartagena
www.cartagena.es

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EDU-SUBV:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D./ña. D.N.I / N.I.F.

En representación del centro

Domicilio del centro Localidad C.P.

Teléfono Fax CIF del centro

Correo electrónico de contacto

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria *Sucursal*

Localidad Código de Cuenta (IBAN)

E S

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

2017 Año de Ilustración CARTAGENA

ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación:	Cuantía solicitada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

2017 Año de la Mediación

ANEXO II

EDU-SUBV:

D/Dña. _____, con D.N.I. _____ en representación del centro _____,

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro **NO/SI** está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a _____de _____ de 2017

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN

EDU-SUBV						

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA • OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y en calidad de director/a del centro .....

DECLARA:

Que el centro que dirige no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a ..... de ..... de 2017

Fdo: .....

2017 Año de la Ilustración CARTAGENA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA • OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL •